

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO:
¿CIUDADANIZACIÓN POLÍTICA O DISIDENCIA CONTROLADA?

[INDEPENDENT CANDIDATES IN MEXICO:
POLITICAL CITIZENSHIP OR CONTROLLED DISSIDENCE?]

Autor 1/Autor 2

RESUMEN: En el 2012 la legislación electoral en México abrió la posibilidad de las candidaturas independientes o ciudadanas, o sea, candidatos a diversos cargos de elección popular no postulados por alguna o algunas de las fuerzas partidistas con registro. El objetivo de este artículo es establecer si dicha figura es una respuesta institucional genuina al reclamo de una ciudadanía cada vez más participativa y combativa o si, por el contrario, es una estrategia articulada por las elites políticas en respuesta a dicho reclamo, pero más para legitimarse y controlar la disidencia que para abrir la arena electoral a nuevos actores políticos que potencialmente pudieran disputarle protagonismo a los partidos.

PALABRAS CLAVE: *Candidaturas independientes, Sistema político mexicano, Democracia, Participación política, Contrademocracia, Calidad democrática.*

ABSTRACT: In 2012 the electoral legislation in Mexico opened the possibility of independent or citizen candidates, that is, candidates for various positions of popular election not nominated by one or many of the party forces with registration. The objective of this article is to establish whether this figure is a genuine institutional response to the claim of an increasingly participatory and combative citizenship or if, by on the contrary, it is a strategy articulated by political elites in response to such a claim, but more to legitimize and control dissent than to open the electoral arena to new political actors who could potentially challenge the prominence of the parties.

KEYWORDS: *Independent Candidates, Mexican Political System, Democracy, Political Participation, Counter-democracy, Democratic Quality.*

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. LINEAMIENTOS TEÓRICOS
3. LA NUEVA NORMATIVIDAD
4. CIFRAS Y RESULTADOS
5. LÍMITES Y PERSPECTIVAS
6. CONCLUSIÓN

ANEXO ESTADÍSTICO

REFERENCIAS

1. INTRODUCCIÓN

En el 2012, después de muchos intentos e iniciativas, la legislación electoral en México abrió la posibilidad de las candidaturas independientes o ciudadanas, o sea, candidatos a diversos cargos de elección popular no postulados por alguna o algunas de las fuerzas partidistas con registro.¹ El objetivo de este artículo es establecer si, después de analizar la nueva normativa así como las primeras elecciones federales y locales celebradas con candidaturas independientes, dicha figura es una respuesta institucional genuina al reclamo de una ciudadanía cada vez participativa y combativa o si, por el contrario, es una estrategia articulada por las elites políticas en respuesta a dicho reclamo, pero más para legitimarse y controlar la disidencia que para abrir la arena electoral a nuevos actores políticos que potencialmente pudieran disputarle protagonismo a los partidos.

Nuestra hipótesis considera que ambos factores, en alguna medida, están presentes. Por una parte, constituye una respuesta institucional al creciente reclamo ciudadano, producto de elecciones cada vez más competitivas y plurales, pues de otra manera difícilmente los partidos políticos la hubieran incorporado en la legislación por cuanto añade una dosis de incertidumbre a la arena electoral que bajo ciertas condiciones podría llegar a ser amenazante para los propios partidos.

Y, por la otra, constituye una estrategia para, como ha sucedido en muchos otros

¹ Las candidaturas independientes son un instrumento cuya peculiaridad es postular aspirantes a cargos de elección popular desvinculados de los partidos políticos; es decir, ciudadanos sin apoyo de los partidos políticos. En este sentido, los candidatos independientes deben contar con el respaldo de electores para su promoción, compitiendo de forma autónoma paralelamente contra los candidatos de partido político en un mismo proceso electoral para un mismo puesto público. En este punto, se plantean derechos políticos de la ciudadanía que puede ser votada sólo por el simple hecho de ostentar este carácter jurídico, o sea, el de ser ciudadano, “sólo el ciudadano puede ser candidato, porque sólo el ciudadano puede ser votado”. González, R. “Candidaturas independientes en México” [en línea], 2010, p. 45. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/368612894/candidaturas-independientes>

casos, retardar lo más posible sus efectos perniciosos para la clase política mediante vericuetos legales de todo tipo, o incluso para obtener beneficios disfrazados de sensibilidad para con las demandas sociales, tales como legitimarse en un contexto de creciente cuestionamiento a su desempeño y controlar y neutralizar posibles factores disruptivos llevando el conflicto a la arena institucional. Con todo, pese a concebirse por parte de las elites políticas como un instrumento de disidencia controlada, la introducción de las candidaturas independientes no deja de ser un factor que bien aprovechado por actores emergentes puede poner en riesgo la centralidad de las propias elites políticas. Así sucedió, por ejemplo, con las sucesivas reformas electorales durante el viejo régimen priista, o sea, de 1977 al 2000; reformas graduales, muy limitadas y controladas, con fuertes candados para frenar el avance de la oposición, pero que abrían una pequeña rendija a la competencia, la cual, en un contexto de crisis terminal del régimen autoritario, permitió la alternancia en el poder central. Actualmente es prematuro anticipar que algo así pueda pasar en México con una candidatura ciudadana que concite tanto respaldo como para relegar y desplazar a los partidos establecidos en una contienda presidencial, pero este escenario no puede descartarse.

2. LINEAMIENTOS TEÓRICOS

En la actualidad, la figura de candidatos independientes es reconocida en la mayoría de las democracias consolidadas, tanto de Europa como de América.² Sin embargo, existen algunos casos donde todavía no se permiten y siguen siendo

² A nivel mundial, más de ochenta países consideran en sus normativas a las candidaturas independientes. Países con democracias consolidadas como Alemania, Portugal, España, Gran Bretaña, Estados Unidos, Canadá, Finlandia, Japón, Suiza, o países con democracias imperfectas, como Chile, Albania, Hungría, República Checa, Rusia, Ucrania, Polonia, por mencionar algunos.

motivo de muchas disputas y reclamos. En el caso de México, como ya vimos, su inclusión fue tardía, apenas en el 2012. Sin embargo, alcanzó muy pronto el reconocimiento social y motivó a decenas de ciudadanos a postularse como candidatos independientes en diversas contiendas, tanto para el Congreso de la Unión como para gubernaturas e incluso la presidencia de la República.

Durante su discusión en el Congreso de la Unión fue posible escuchar todo tipo de alegatos para desalentar su aprobación por parte de muchos legisladores, desde argumentos que veían en dicha iniciativa la supuesta afirmación de ciudadanos de primera con respecto al resto de los contendientes postulados por partidos hasta los que anticipaban escenarios de ingobernabilidad en caso de que un candidato independiente ganara, por ejemplo, la presidencia de la República, pues no contaría con el respaldo de los partidos tradicionales en el poder Legislativo, pasando por los que sostenían que los candidatos independientes, al recibir financiamiento privado, no son equiparables a los partidos, cuyo principal financiamiento es público, lo que convierte a aquéllas en un incentivo muy perverso para que el crimen organizado decida financiar campañas electorales o bien participar de manera directa en los procesos.

Obviamente, se trataba de argumentos insustanciales, pues el tema de las candidaturas independientes más que un asunto de ingeniería constitucional, o sea, del mejor arreglo institucional para que un régimen pueda alcanzar y garantizar estabilidad y eficacia,³ es un asunto de derechos políticos y civiles, pues ninguna democracia que se precie de serlo puede conculcar a sus ciudadanos el derecho de postularse a un cargo de elección popular por fuera de los partidos establecidos. Lo

³ Sartori, Giovanni. *Ingeniería constitucional comparada*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.

demás es lo de menos, pues siempre se pueden encontrar fórmulas pertinentes para formalizar este derecho, a condición de que exista una voluntad genuina para hacerlo y no intenciones veladas para ponerle candados y dificultar su materialización. Además, son argumentos falaces. Así, por ejemplo, que el financiamiento de los partidos sea primordialmente público no ha impedido que estos se mantengan incólumes con respecto al crimen organizado, y tampoco existen evidencias que demuestren que la gobernabilidad dependa de que el partido del gobierno cuente con una mayoría en el Congreso. Por el contrario, ha habido gobiernos muy inestables con mayorías calificadas y viceversa.

Para fines de análisis en un caso específico, el tema de las candidaturas independientes admite varias lecturas y/o enfoques. En particular, aquí se considerarán cuatro perspectivas teóricas: a) calidad democrática, b) contrademocracia, c) oxigenación política/descompresión política y d) ciudadanización política.

Por lo que respecta a la noción de calidad democrática, cuya elaboración más acabada se debe a Morlino,⁴ si una democracia ha de calificar como una buena democracia o una democracia de calidad deberá cumplir cuando menos con los siguientes requisitos: a) Estado de Derecho (*rule of law*), b) rendición de cuentas (*accountability*), c) reciprocidad (*responsiveness*), d) libertad (respeto pleno de los derechos que se extienden al logro de un espectro cada vez mayor de libertades), y e) igualdad (implementación progresiva de mayor igualdad política, social y económica). Así, concluye Morlino, “una democracia de calidad es aquella que presenta una *estructura institucional estable que hace posible la libertad e igualdad*

⁴ Morlino, L. *Democracias y democratizaciones*. México: CEPACOM, 2005, p. 11.

de los ciudadanos mediante el funcionamiento legítimo y correcto de sus instituciones y mecanismos”.⁵ En virtud de esta definición queda claro que una democracia que no concede a los ciudadanos la posibilidad de postularse a cargos de elección popular sin ser ungidos por los partidos constituidos no califica como una democracia de calidad, pues está negando a los ciudadanos un derecho político fundamental.

Lo que habrá que analizar en todo caso es si esta prerrogativa, ahí donde ya se ha introducido, permite o no la postulación de candidatos ciudadanos de manera expedita, equitativa y efectiva. Más específicamente, acorde con los indicadores de calidad de la democracia, la pregunta es: ¿cuánto abona la incorporación de candidaturas independientes en una democracia a fortalecer los derechos políticos y civiles, entendidos como derechos humanos, y a fortalecer el Estado de derecho democrático? Para ello, es importante establecer en qué condiciones se crean las candidaturas independientes y qué tan justas son las prerrogativas legales que contemplan, las condiciones de elegibilidad que establecen y los derechos y las obligaciones que una persona tiene para contender por un cargo de elección popular.

Por lo que respecta a la noción de contrademocracia, introducida originalmente por Rossanvalon,⁶ se refiere a todas las expresiones sociales que, nacidas de la desconfianza hacia la democracia electoral-representativa, se han venido constituyendo como contrapesos en las democracias realmente existentes, con el propósito de velar que el poder sea fiel a sus compromisos y buscar los

⁵ Loc. Cit.

⁶ Rosanvallón, P. *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires: Manantial, 2007.

medios que permitan mantener la exigencia inicial de un servicio al bien común. De acuerdo con Rosanvallon, tal desconfianza democrática se expresa y organiza en tres modalidades: *a)* los poderes de control (*surveillance*), *b)* las formas de obstrucción y *c)* la puesta a prueba a través de un juicio. En síntesis, la contrademocracia es una forma de democracia que se contrapone a la democracia representativa, es la democracia de los poderes indirectos diseminados en el cuerpo social, es la democracia organizada frente a la democracia de la legitimidad electoral. Obviamente, el impacto de la contrademocracia es mayor en la medida que las sociedades contemporáneas están caracterizadas estructuralmente por una erosión general del papel de la confianza en su funcionamiento. De acuerdo con esta definición, los candidatos ciudadanos son una expresión más de la contrademocracia, o sea, formas organizadas de intervención del poder para conducirlo hacia el bienestar común. Sin embargo, en estricto sentido, poseen un carácter anfibio, pues al tiempo que, en caso de llegar al poder, se convierten en actores propiamente políticos y, por ese hecho, en sujetos de la desconfianza social, también mantienen su condición ciudadana, al menos hasta que su práctica como representantes populares sea consecuente con los resortes que los impulsaron ahí.

Lo que habrá que analizar en todo caso es qué tanto un candidato ciudadano electo mantiene su condición de contrapoder o si de él sólo cabe esperar su sumisión a las reglas del juego político, con lo que termina siendo una pieza más del sistema, incapaz de transformarlo o controlarlo. En ese caso, ¿cuál es el impacto real que este instrumento puede tener sobre el sistema electoral y la vida democrática de un país?

Por lo que respecta a las nociones de “oxigenación política” y “descompresión política”, acuñadas por Cansino,⁷ se emplean en el marco más general de los procesos de transición/instauración democrática desde regímenes autoritarios y con ellos se busca establecer una serie de criterios que permita identificar y medir en casos concretos qué tanto el quehacer político se desintoxica de los usos y las costumbres largamente dominantes en el pasado autoritario y qué tanto comienzan a emerger en el nuevo ordenamiento postautoritario lógicas de acción política más acordes a las normales y cotidianas en las democracias. El concepto de oxigenación política alcanza su mayor potencial explicativo en el caso de transiciones democráticas continuas, o sea, pacíficas, negociadas, ordenadas y graduales, como las que ocurren por la vía de la alternancia, pues en estos casos, las transiciones son tan continuas que no presentan grandes rupturas con el pasado, lo que obliga a introducir criterios más finos y sofisticados para observar los avances y los retrocesos democráticos que los que usualmente se emplean para analizar transiciones discontinuas donde la ruptura entre lo viejo y lo nuevo no deja lugar a dudas.

Al respecto, la lógica sugiere que la alternancia política desde un régimen de partido hegemónico o único se traduce invariablemente en transformaciones en el ejercicio del poder; es decir, en las formas de tomar decisiones, en las interacciones del gobierno con los demás poderes y actores políticos, en el apego a las reglas escritas, en la rendición de cuentas, en la comunicación social, en el uso de los recursos públicos, y en un interminable número de aspectos. En algún sentido, con

⁷ Cansino, César. “Oxigenación política”, *El Universal*. México, 19 de julio 2008. Recuperado de <http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/41019.html>; “Oxigenación política”. En Sánchez Galicia, Javier (coord.) y Cansino, César (ed.). *Treinta claves para entender el poder. Léxico para una nueva comunicación política*, vol. 3. México: Piso 15/BUAP/CEPCOM/ICP, 2014, pp. 217-228.

la alternancia y el pluralismo la política se airea o ventila; es decir, comienzan a emerger prácticas más acordes a las presentes en las democracias. A este proceso inherente a la alternancia de reconversión de las prácticas políticas, de inclusión real o simbólica de la nueva pluralidad en el ejercicio público, de configuración de nuevos pesos y contrapesos políticos, bien puede llamársele oxigenación política. En efecto, un aparato de poder anquilosado por la ausencia de cambios y desafíos, dominado por prácticas consuetudinarias inamovibles heredadas de una generación a otra, de un gobierno a otro, de un cacique a otro, se ve de pronto sacudido por nuevos aires políticos que van poco a poco ocupando y sustituyendo los espacios de poder antes incólumes y aireando las viciadas prácticas del pasado.

Cabe señalar que con frecuencia la alternancia política por sí sola no garantiza una efectiva oxigenación política, sino que las transformaciones son más bien aparentes o superficiales. En ese caso, puede hablarse de descompresión política, o sea, de estrategias desarrolladas por las elites políticas para liberalizar al régimen en sintonía con la percepción social que reclama cambios en la política institucional, pero sin perder el control del proceso. De ahí que el análisis de la oxigenación política en casos concretos debe establecer con precisión el alcance real de los supuestos avances políticos que conlleva la alternancia política en un país; es decir, si efectivamente la circulación de nuevos partidos en el poder ha sido decisiva en el reemplazo de viejas prácticas y comportamientos políticos propios de los tiempos de hegemonía o dominancia de un partido o si las transformaciones han sido más bien cosméticas o superficiales. En otras palabras, se trata de establecer la relevancia y la profundidad de los cambios políticos aparejados con la alternancia en el poder para colocar a esta última en su justa dimensión respecto de las otras

tareas pendientes en una transición/instauración democrática, tareas ineludibles si realmente se aspira a consolidar la nueva democracia.

En el caso de las candidaturas independientes, lo que habrá que analizar es si su inserción legal obedece a la necesidad de, y contribuye genuinamente a, fortalecer la participación de los ciudadanos a favor de la democratización del país, o si es un mecanismo más de una elite política cada vez más cuestionada y confrontada y por ello obligada, igual que en otras ocasiones en el pasado reciente, a oxigenar artificialmente la política mediante una estrategia de descompresión controlada, en aras de mantener su centralidad en el sistema político y neutralizar el conflicto presente o latente por la ausencia de canales institucionales para la expresión del malestar social.

Finalmente, la noción de ciudadanización política ha generado una abundante literatura en los últimos años. De hecho, existen muchos conceptos para referirse a lo mismo: empoderamiento de la sociedad, democracia participativa, desestatización de la política, etcétera. El hecho es que, como sostiene Cansino,⁸ las democracias realmente existentes han visto en su seno procesos más o menos significativos de democratización, entendiéndolo por ello, la ampliación de prerrogativas ciudadanas y de la centralidad de los ciudadanos por el simple hecho de externar en el espacio público sus inquietudes y reclamos. En ese sentido, la irrupción de candidaturas independientes en las democracias contemporáneas es parte de una tendencia a nivel global hacia un mayor control social sobre el ejercicio del poder político, particularmente en los temas que tienen que ver con el proceso

⁸ Cansino, César. *La muerte de la ciencia política*. Buenos Aires: Random House, 2009; *La revuelta silenciosa. Democracia, espacio público y ciudadanía en América Latina*. México: BUAP, 2010.

electoral y la representación de los partidos. En los hechos, las candidaturas independientes reivindican el ejercicio de los derechos políticos, autorizando el sufragio pasivo a todos los que quieran participar en el proceso electoral, y sirven como una expresión del descontento y el desencanto de la ciudadanía hacia los partidos políticos. Sin embargo, al mismo tiempo, en teoría, dotan de legitimidad al sistema político en su conjunto, pues los gobernantes se muestran sensibles hacia los reclamos ciudadanos, generando mayores espacios para su participación e involucramiento en los asuntos públicos.

Lo que habrá que analizar en todo caso es qué tanto las candidaturas ciudadanas favorecen a la sociedad y qué tanto a la clase política, ya sea para legitimarla o como una estrategia de disidencia controlada, o sea, operaciones de ingeniería social que funcionan como válvulas de escape que permiten expresar o canalizar el descontento popular y a su vez utilizarlo hábilmente para que las elites sigan siendo elites. Más específicamente ¿qué tanto las candidaturas independientes fortalecen la ciudadanización de la política o qué tanto constituyen un medio más para la circulación de las propias elites políticas? Huelga decir que un sistema muy rígido en lo que al registro de candidaturas independientes se refiere restringe o inhibe la participación de aspirantes ciudadanos, lo cual favorece a las propias elites, pues tendrán en la nueva figura un medio más para reciclarse en las esferas del poder.

Hasta aquí los aspectos que habrá que considerar en el análisis de las candidaturas independientes en México. Pero antes de ello, conviene ubicar el tema en el caso que nos ocupa.

3. LA NUEVA NORMATIVIDAD

Después de ser prohibidas en 2007, las candidaturas independientes fueron finalmente incluidas en 2012 dentro del catálogo de derechos político-electorales de la Constitución, dejando atrás una determinación claramente antidemocrática.⁹

Correspondió al Senado aprobar las reformas constitucionales en materia electoral dentro del marco de Reforma Política de 2012 (minuta del Senado), y posteriormente enviadas a la Cámara de Diputados para su discusión, revisión y aprobación. Para efectos de su aplicación, La Comisión Permanente realizó su declaratoria de constitucionalidad el 18 de julio de 2012, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.

A diferencia de reformas anteriores, la reforma de 2012 se centró en el ejercicio del poder público por parte de la ciudadanía: democracia directa a través de la consulta popular, candidaturas independientes y la iniciativa legislativa ciudadana. Al respecto, la minuta del Senado con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política en materia de reforma política, manifestó la importancia de la participación ciudadana en la política del país y en particular en los procesos democráticos, como la representación y la toma de decisiones:

Hay una plena convicción de que, con una adecuada regulación, la introducción de mecanismos que supongan el involucramiento de los ciudadanos en los procesos de decisión colectiva puede aumentar y fortalecer la participación política de éstos y con ello contribuir a construir una ciudadanía más fuerte, consciente y atenta a los problemas que la aquejan y corresponsable de las soluciones colectivas que se adopten para enfrentarlos.¹⁰

⁹ Ramos, S. *La constitucionalidad de las candidaturas independientes*. México: Tirant Lo Blanch, 2016.

Dicho proyecto de reforma adiciona varios contenidos constitucionales que reflejan el avance democrático hacia la participación ciudadana (Cuadro 1). En particular, destaca la modificación del artículo 35, donde se crea la figura de las candidaturas independientes, mientras que los artículos 41 y 116 señalaban respectivamente los requisitos que debían cumplir los contendientes por candidaturas independientes, y la eliminación del derecho exclusivo de los partidos a postular candidatos. Por su parte, las modificaciones en la ley secundaria (COFIPE) también establecieron el retiro de la exclusividad partidista y el otorgamiento del derecho a los ciudadanos, manifestando en un nuevo capítulo la regulación de las candidaturas independientes. Los argumentos para promover estas iniciativas giraron en torno al monopolio que tiene el sistema de partidos sobre la postulación para los cargos de elección popular, los cuales limitan el acceso al poder y la participación ciudadana. Al respecto, en la Cámara de Diputados se señaló que los partidos habían perdido la credibilidad y la confianza necesarias en la población, y habían sido rebasados por los diferentes sectores sociales que demandaban otras alternativas fuera del sistema en sintonía con sus demandas y aspiraciones, siendo las candidaturas independientes una opción viable y moralmente significativa para darle cause a estas peticiones.¹¹

En los hechos, el rumbo que tomó dicha reforma está relacionado con el así llamado Pacto por México firmado el 2 de diciembre del 2012 en el Castillo de Chapultepec por los líderes nacionales del PRI (Partido Revolucionario Institucional), el PAN (Partido Acción Nacional) el PRD (Partido de la Revolución

¹⁰ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *El derecho de ser votado y las candidaturas independientes (caso Michoacán)*. México: TEPJF (Colección Sentencias Relevantes, núm. 5), 2012, p. 28.

¹¹ *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, núm. 2730-II, 2 de abril de 2009; núm. 2802, 20 de julio de 2009.

Democrática) y el presidente Enrique Peña Nieto, el cual buscaba la aprobación de 11 reformas estructurales para “consolidar al país como una democracia política y socialmente eficaz y concentrar las acciones para culminar la transición democrática y orientarla hacia metas de bienestar social, libertad personal y seguridad”.¹²

La estructura de dicho convenio se compone de tres ejes rectores: *a)* el fortalecimiento del Estado mexicano; *b)* la democratización de la economía y la política, así como la ampliación y la aplicación eficaz de los derechos sociales; y *c)* la participación de los ciudadanos como actores fundamentales en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas. Para lo cual se acordó lo siguiente: *a)* sociedad de derechos y libertades; *b)* crecimiento económico, empleo y competitividad; *c)* seguridad y justicia; *d)* transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; y *e)* gobernabilidad democrática.

El último acuerdo hace referencia a la transformación del régimen político, con el propósito de hacerlo más funcional y dotarlo de gobernabilidad. Así, por ejemplo, se pretendía otorgar al presidente la facultad constitucional de optar entre gobernar con minoría política o gobernar a través de una coalición legislativa y de gobierno; adelantar la fecha de toma de posesión del presidente de la República (15 de septiembre, con el argumento de facilitar el proceso de transición y reducir el período de un cambio de gobierno a otro); crear una ley general de partidos, para regular su actuación; reformar el estatuto del Distrito Federal (principalmente cambiarle el nombre a Ciudad de México y dotarlo de una Constitución propia); avanzar en la reforma electoral (principalmente en la creación del INE); revisar la figura de los fueros; adicionar leyes reglamentarias de la reforma política; y revisar

¹² Gobierno de la República. *Pacto por México*, 2012, pp. 1-2.

la reelección de legisladores y la regulación de los medios de comunicación. De dichos compromisos se logró avanzar en los siguientes: gobiernos de coalición, Ley General de Partidos Políticos, Reforma Electoral, reelección de legisladores, leyes reglamentarias de la Reforma Política, sobre todo en materia de candidaturas independientes, iniciativa ciudadana, iniciativa preferente y consulta popular.

A nivel constitucional, para introducir las candidaturas independientes, se modificó el artículo 35, que ahora establece el derecho de los ciudadanos en la fracción II de “poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”. Posteriormente, la reforma constitucional publicada el 27 de diciembre de 2013 elimina este derecho exclusivo de los partidos políticos en el artículo 116 constitucional y agrega el inciso que estipula que “Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución”.

Más adelante, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* una nueva reforma constitucional que sienta la configuración legal de las candidaturas independientes en el sistema electoral. Se reformaron dos incisos en el artículo 116, respecto de lo que deben de garantizar las constituciones y leyes de los estados de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las

leyes generales en la materia electoral, particularmente las candidaturas independientes:

k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes.

p) Lo que se reitera en el inciso o.

Los anteriores artículos presentan dos rubros marcados: *a)* el derecho al acceso para un cargo de elección popular de manera independiente, puede ser en los tres niveles de gobierno debido a la inclusión en la legislación federal y de las entidades federativas, para presidente de la República, senador o diputado, candidato a gobernador, diputado local o miembro del ayuntamiento y en el caso de la Ciudad de México ser candidato a jefe de gobierno o delegacional; y *b)* la regulación de las candidaturas independientes expresada en las leyes generales que distribuyan competencias entre la federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en la Constitución (art. 73), facultad que tiene el Congreso.

En este sentido, el 23 de mayo de 2014 se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la cual sustituyó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

En el libro séptimo de dicha ley (artículos 357 a 439) se establece la regulación de la figura de las candidaturas independientes, indicando en su artículo 366 el procedimiento para ser candidato independiente en los puestos de elección

federales: convocatoria; actos previos al registro de candidatos independientes; obtención del apoyo ciudadano y del registro de candidatos independientes.

Con todo, como era previsible, si se compara el marco normativo de los candidatos independientes con el de los partidos políticos es fácil advertir un sesgo que perjudica a los primeros y favorece a los segundos (Cuadro 2). Así, por ejemplo, los aspirantes a candidatos independientes para una gubernatura o una diputación deben reunir en un tiempo muy corto un porcentaje muy alto de firmas ciudadanas en un rango que va de 0.25 a 6 por ciento del electorado local, dependiendo de cada estado (ver Cuadros 3, 4 y 5). En Puebla, para citar un estado intermedio, el aspirante a candidato independiente para la gubernatura debe reunir en un mes las firmas del 3 por ciento de la lista nominal estatal, o sea, algo así como ¡3 firmas por minuto!¹³ Obviamente, en esas condiciones, la mayoría de los individuos que pueden alcanzar su registro como candidatos independientes son exmiembros de partidos políticos que pueden echar mano de su estructura partidista para obtener el apoyo, o sea, las candidaturas independientes se convierten *de facto* en una instancia más para que “los de siempre” puedan seguir compitiendo.¹⁴ Todo ello, como veremos más adelante, abona más a fortalecer la partidocracia existente que a la oxigenación ciudadana de la política.

Era previsible que así fuera, por cuanto correspondía a los propios partidos legislar en la materia, y difícilmente lo harían sin reparos o reservas, considerando que la figura de candidatos independientes constituye un factor que potencialmente puede restarles centralidad.

¹³ Jiménez, G. “Candidatos independientes: la desigualdad en el derecho a ser votado”, *Nexos*. México, enero 2018. Recuperado de https://redaccion.nexos.com.mx/?p=8578#_ftnref1

¹⁴ Loc. Cit.

Asimismo, dado que nuestro sistema de representación es mixto —o sea, además de los legisladores electos por mayoría simple, los partidos designan en cada elección a 200 diputados y 32 senadores según un complicado mecanismo de representación proporcional—, tanto los votos nulos como los de los candidatos independientes, en caso de perder, se restan para la aplicación de la operación que determina el número de escaños a repartir en las dos cámaras, situación que otorga mayor accesibilidad a los partidos políticos así como acceso al financiamiento público que se les asigna año con año, y evidencia que la única forma en que una candidatura independiente pueda representar algún tipo de beneficio al sistema electoral mexicano, es ganando la elección. De lo contrario, los votos que reciban serán agradecidos y aprovechados por los partidos políticos establecidos.

Por otra parte, la legislación establece que mientras las candidaturas de partido recibirán tiempo en radio y televisión desde las precampañas electorales, las candidaturas independientes sólo lo harán a partir de las campañas electorales, en una proporción que corresponde a un partido político de nuevo registro. Obviamente, esta diferenciación en la distribución de los tiempos para ambos tipos de candidaturas hace que los independientes compitan en desventaja desde el inicio de una contienda electoral.

Finalmente, la desproporción en la asignación y el ejercicio de recursos públicos para los candidatos independientes con respecto a los candidatos de partido es abismal, pues mientras que los primeros sólo reciben apoyos para sus campañas, los segundos lo reciben desde las precampañas, amén de que el sistema faculta a los candidatos independientes a obtener recursos privados siempre y cuando no rebasen un tope del 10 por ciento de sus activos. Al final, el

sistema de financiamiento establecido favorece notoriamente a los candidatos de partido y a los propios partidos.

Pese a todas estas dificultades las candidaturas independientes salieron a flote y quizá algún día se vuelvan una alternativa de participación política y competencia real a los partidos políticos. Pasemos ahora al análisis de los comicios del 2015, en los que participaron por primera vez candidatos independientes.

4. CIFRAS Y RESULTADOS

En las elecciones del 2015 se pusieron en práctica los cambios efectuados en las leyes electorales en 2012, vigentes a partir de febrero del 2014. Así, por ejemplo, se avanza en la centralización y conjunción de los 32 institutos electorales en un nuevo INE, el cual se encarga de la redistribución y la fiscalización de los recursos y el presupuesto de la federación destinados a las organizaciones que intervienen en el proceso electoral —tanto a nivel federal como local—, y organiza las elecciones a través de la nueva conformación de los organismos públicos locales (OPLEs), dejando de lado el esquema federal donde cada estado, mediante sus institutos, se encargaba de organizar el proceso, establecer las reglas electorales y la demarcación territorial. En este sentido, el INE se vuelve una gran institución con más de 70 facultades nuevas para preparar y organizar las elecciones.¹⁵

El proceso electoral del 2015 fue llevado a cabo por el nuevo INE, a nivel federal y local, de forma que se realizaron dos procesos a cargo del INE y de sus delegaciones, los OPLEs. En dicho proceso se eligieron 300 diputados federales de

¹⁵ Freidenberg, F. y Aparicio, J. “México 2015: entre la fragmentación partidista y el descontento ciudadano”, *Revista de Ciencia Política*, vol. 26, núm. 1, 2016, pp. 219-238.

representación popular y 200 plurinominales; 9 gobernadores, 871 presidentes municipales, diputados locales en 365 distritos, 16 jefes de las delegaciones del Distrito Federal. Las elecciones se desarrollaron en todos los estados, por lo que se consideró a este proceso electoral como la apertura a las candidaturas independientes.

Huelga decir que dichos comicios se realizaron en medio de una crisis muy severa del país en todos los rubros, lo cual alimentaba en la población sentimientos de hartazgo y cierta animosidad por cambiar las cosas. Para entonces, había quedado atrás el triunfalismo del gobierno de Peña Nieto, quien prometió salvar a la nación mediante una serie de reformas estructurales acordadas con las principales fuerzas partidistas del país, pero que en los hechos generaron más controversias que beneficios. A ello hay que añadir el descontento generalizado por casos de violencia no resueltos, como Tlatlaya y Ayotzinapa. Para estas alturas, la violencia en el país era superior a la del sexenio precedente de Calderón Hinojosa, afectando no sólo a la población civil sino a periodistas y políticos.

De igual forma, la situación económica del país empeoró entre 2014 y 2015. La caída de los precios del petróleo y la debilidad del peso frente al dólar complicaron el escenario económico. En ese escenario proclive al conflicto, la sociedad se mostró optimista ante la posibilidad de cambiar sus circunstancias mediante el voto, la ventana de oportunidad estaba abierta para elegir a nuevos representantes independientes, aunque con las dificultades que ya se apuntaron. Además, en esta oportunidad, las cosas se complicaron debido a la estrechez del calendario electoral, obligado por las circunstancias, como la inexperiencia del INE para multiplicarse por primera vez en todo el país.

Durante el tiempo de manifestación de intención de postulación comprendido desde la publicación de la convocatoria hasta el 26 de diciembre del 2014, se postularon como candidatos independientes 122 personas en 26 entidades para diputados federales. Al terminar el plazo, se otorgó la constancia de aspirante a los que cumplieron cabalmente los requisitos de documentación, mediante resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF): 57 aspirantes autorizados (50 hombres y 7 mujeres) en 21 estados a nivel federal, o sea, el 43 por ciento de los aspirantes iniciales. De los cuales, posteriormente, presentaron su renuncia ante el INE 14 aspirantes de 13 distritos ubicados en 7 estados diferentes, quedando así 43 candidatos, o sea, 25 por ciento del total de aspirantes original.

Posteriormente, sólo 23 de los 43 aspirantes lograron cumplir el porcentaje de apoyo conforme al cargo que postulaban, y de estos, sólo 22 ciudadanos (20 hombres y 2 mujeres) cumplieron con las secciones enmarcadas en la ley, quedando la participación en 12 entidades y 20 distritos a nivel federal.

En cuanto a las elecciones para gobernador solo se registraron tres candidatos independientes para un total de 9 gubernaturas en disputa: Baja California Sur, Campeche y Nuevo León, y sólo en esta última el candidato independiente resultó ganador.

Por lo que respecta a diputaciones locales, se registraron 29 candidatos independientes en 10 entidades, y sólo uno ganó la diputación por el distrito 10 en Jalisco.

Finalmente, en cuanto a elecciones municipales, se registraron 79 candidatos independientes, pero sólo 3 obtuvieron el triunfo como presidentes municipales.

Volviendo a las diputaciones federales, los 22 candidatos independientes registrados en 2015 se convirtieron en la tercera fuerza electoral en los 22 distritos donde compitieron. En estos distritos, los votos que recibieron los independientes sumaron 225,500, equivalentes a 10.2 por ciento de la votación. Sin embargo, sumando las elecciones locales y federales, las candidaturas independientes apenas alcanzaron 0.57 por ciento de la votación total. De los 133 candidatos independientes registrados tanto en el ámbito federal como local sólo 6 ganaron. A nivel federal, sólo un candidato independiente a diputado federal, de los 22 registrados, ganó la elección con 42.45 por ciento de votos: Manuel Jesús Clouthier Carrillo, por el distrito 5 de Culiacán, Sinaloa. A nivel local, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón “El Bronco” se convirtió en el primer gobernador independiente de Nuevo León, con 48.82 por ciento de los votos emitidos, lo que representa 1,020,552 sufragios a su favor. En las elecciones municipales vencieron tres independientes: César Adrián Valdés Martínez en García, Nuevo León, con 41.70 por ciento de los votos emitidos, Alfonso Jesús Martínez Alcázar en Morelia, Michoacán, con 27.70 por ciento y José Alberto Méndez Pérez en Comonfort, Guanajuato, con 30.03 por ciento. En Jalisco, José Pedro Kumamoto Aguilar se llevó las elecciones a diputado local por el distrito 10, con sede en Zapopan; obtuvo 37.52 por ciento de los votos.¹⁶ En suma, el porcentaje final de candidaturas independientes ganadoras respecto del número total de aspirantes registrados tanto a nivel federal como local fue apenas de un 4.51 por ciento. Ahora bien, de esos 6 candidatos independientes ganadores sólo uno —Kumamoto Aguilar—, tenía un

¹⁶ Lagunes, O. y Arrellano P. “Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana”, *Tlamelahua. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 40, abril-septiembre 2016, pp. 60-86.

perfil claramente ciudadano, razón por la cual despertó gran expectación en la ciudadanía. Además, basó su campaña en las redes sociales con un discurso joven y fresco. Lamentablemente para su causa, tres años después, en los comicios de 2018, se postuló como candidato independiente para el Senado, pero fracasó en el intento.

Como se puede observar, alcanzar una candidatura independiente es muy difícil para la mayoría de los ciudadanos y ganar es prácticamente una proeza. Muy pocos postulantes logran pasar siquiera los primeros filtros, y entre los que lo logran es frecuente identificar individuos con una base social o política que los respalda; es decir, muchos han sido *political outsiders* (que provienen de organizaciones de la sociedad civil) o *political insiders* (que han tenido que ver con la política, ya sea como exmilitantes de partido o funcionarios). Por ello es importante conocer la trayectoria de vida de los candidatos independientes para comprender en qué punto influyó la naturaleza de su experiencia en su desempeño electoral, e inferir así por qué algunos candidatos independientes lograron altas votaciones y otros no, y por qué tan pocos aspirantes pudieron reunir las condiciones requisitorias que establece la ley para contender con esta nueva vía de acceso al poder.¹⁷

La mayoría de los candidatos independientes que se postularon para algún cargo en el proceso electoral de 2015, y que tuvieron mayor porcentaje de votación en la elección, provienen del sector público o han militado en algún partido. La mayoría son políticos con años de militancia y con experiencia como legisladores o

¹⁷ Un estudio detallado de las trayectoria y perfiles de los candidatos independientes registrados en 2015 puede encontrarse en Rosete Espinoza, B. *El desarrollo de las candidaturas independientes en México: expectativas y realidades reflejadas en los procesos electorales de 2015 y 2016*, tesis de Maestría en Ciencias Políticas. México: BUAP, 2017.

funcionarios públicos que por algún motivo rompieron con su partido y decidieron lanzarse de forma independiente para contender en la arena electoral.¹⁸

De acuerdo con nuestro estudio sobre la trayectoria y el perfil de los candidatos independientes que en 2015 postularon a diversos cargos, la mayoría de los candidatos con mayor porcentaje de votación (67 por ciento) tuvo o tiene alguna relación con la esfera política, mientras que el 33 por ciento tienen un perfil más ciudadano. Cabe señalar que el porcentaje de estos últimos desciende cuando se trata de una elección federal, como en este caso la de diputados.¹⁹

En 2018, el sistema electoral mexicano abrió por primera vez a las candidaturas independientes la disputa por el puesto de representación popular más importante del país, el de presidente de la República, gracias a la reforma electoral de 2014. En el papel, dicha posibilidad constituyó una alternativa para fortalecer la participación activa y responsable de los ciudadanos en la definición de los asuntos públicos. Sin embargo, a juzgar por los resultados alcanzados por los candidatos independientes, su impacto fue mínimo. A inicios de diciembre de 2017, Rodríguez Calderón, gobernador de Nuevo León, fue el primer aspirante a candidato independiente a la presidencia en alcanzar la cifra mínima de 866 mil firmas. Sin embargo, sólo contaba con el apoyo de al menos el 1 por ciento del padrón electoral en tres estados del país de 17 requeridos. Un mes después, Margarita Zavala también superó el umbral mínimo de firmas, aunque no la dispersión requerida. Igualmente, Armando Ríos Piter superó el número requerido, aunque no la

¹⁸ Rodríguez, A. “Candidatos independientes ciudadanos: realidades y expectativas”, Blog de Consultoría en Desarrollo de Competencias, 2017. Recuperado de <https://pruebadanblog.wordpress.com/2017/03/21/698/>

¹⁹ Loc. Cit. En este estudio se promedia separadamente a los candidatos de acuerdo con el cargo al que postularon, aplicando medidas de tendencia central, de tal forma que se obtuvieran los casos más representativos para después localizar la trayectoria de cada uno de los postulantes.

dispersión, a inicios de febrero. Finalmente, para el 19 de febrero de 2018 (fecha límite de recolección de firmas), los tres aspirantes lograron superar el umbral de firmas y la dispersión del 1 por ciento de la lista nominal en más de 17 estados de la República, pero sólo Rodríguez Calderón y Zavala alcanzaron su registro, y al final sólo el primero contendió por la presidencia, pues Zavala declinó poco antes de los comicios. En los hechos, Rodríguez Calderón alcanzó un irrelevante 5.23 por ciento de votos, aunque hizo historia por ser el primer candidato independiente oficialmente reconocido en contender por la presidencia.

Para estas elecciones se registraron 283 aspirantes a candidaturas independientes: 48 a la presidencia, 54 al Senado y 181 a la Cámara de Diputados. Para el primer caso, los aspirantes debían recolectar 866,593 firmas (1 por ciento de la lista nominal nacional) en 17 estados del país. En el caso de las senadurías, los candidatos debían sumar el 2 por ciento de la lista nominal estatal y pertenecientes al menos a la mitad de los distritos electorales. Finalmente, para diputaciones, se debía recolectar el 2 por ciento de la lista nominal del distrito electoral federal y pertenecientes al menos a la mitad de las secciones electorales. A diferencia del 2015, en los comicios del 2018 ningún candidato independiente ganó algún cargo a nivel federal. Las cifras también registraron un descenso significativo de candidaturas independientes en elecciones locales en ese mismo año, lo cual puede deberse a que, después de las elecciones de 2015, varios congresos locales decidieron endurecer los requisitos para la postulación de candidaturas independientes. Tal fue el caso de Chihuahua, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz.

Cabe señalar por último que ninguno de los comicios examinados aquí registró un incremento de la participación ciudadana respecto a comicios pasados; es decir, pese a que una de las razones para abrir la competencia a candidatos independientes era fortalecer la participación ciudadana, ésta se mantuvo sin variaciones.

5. LÍMITES Y PERSPECTIVAS

En esta parte analizaremos el caso mexicano de acuerdo con los criterios definidos en el apartado de lineamientos teóricos: a) calidad democrática, b) contrademocracia, c) oxigenación política/descompresión política y d) ciudadanización política.

Calidad democrática

Como se puede inferir de los hechos descritos hasta esta parte, la iniciativa que permite la inclusión de candidaturas independientes en las elecciones federales y locales en México abona muy poco a la calidad democrática en los términos fijados por el concepto. Ciertamente, es mejor contar con esta figura que no hacerlo, pues es un derecho humano elemental. Sin embargo, la confección de la ley estuvo cargada de los mismos vicios que han caracterizado la apertura democrática del país desde hace más de cuarenta años: gradualismo, cortoplacismo y oportunismo. Se trata de inercias de una clase política que ha dosificado a conveniencia la democratización del régimen, tratando de conservar y extender lo más posible sus privilegios derivados de detentar el poder político. Primero fue la oligarquía priista la que repartía en exclusiva los premios y los castigos y fijaba la agenda de la

transición, para después incluir en esta tarea a al menos dos partidos emergentes —el PAN y el PRD—, lo que marca el tránsito de un sistema de partido hegemónico a uno de partidos hegemónicos, o sea, una partidocracia mediante la cual más de un partido se beneficia del arreglo institucional existente.

En esas circunstancias, no es casual que la democracia mexicana siga siendo una de las peor evaluadas en los estudios comparados de calidad democrática. No hace mucho, un estudio coordinado por O'Donnell²⁰ colocaba a México en el último lugar de calidad democrática de América Latina. En efecto, nuestro país ni siquiera califica en los rubros contemplados por la teoría: en lugar de Estado de derecho sigue reinando la impunidad; en lugar de rendición de cuentas, se creó un sistema de acceso a la información inútil; la reciprocidad sigue siendo una aspiración, así como la ampliación del derecho a sectores largamente excluidos, y la desigualdad socioeconómica sigue siendo un lastre.²¹ En el mismo sentido está el famoso estudio de Norris²² que colocaba a la democracia mexicana como una de las cinco del mundo con las peores calificaciones en materia de integridad electoral, o sea, con elecciones inauténticas, plagadas de irregularidades de todo tipo. Tampoco es casual que Latinobarómetro²³ coloque a México como uno de los tres países de América Latina donde los ciudadanos tienen menos aprecio por la democracia y sus representantes. No sorprende entonces que la legislación en materia de candidaturas independientes presente sesgos marcados que en lugar de alentar la

²⁰ O'Donnell, G. "Human Development, Human Rights, and Democracy". En O'Donnell, G. y Vargas Cullerell, J. y Iazzetta, O. M. (eds.). *The Quality of Democracy Theory and Applications*. Notre Dame, Indiana: University of Notre Dame Press, 2004, pp. 9-92.

²¹ Cansino, César y Covarrubias, I. (eds.). *Por una democracia de calidad. México después de la alternancia*. México: CEP/COM/Educación y Cultura, 2007.

²² Norris, P. *Perceptions of Electoral Integrity*, 2017. Recuperado de <https://dataverse.harvard.edu/dataset.xhtml?persistentId=doi:10.7910/DVN/KI5WB4>

²³ Latinobarómetro. *Informe 2017*, 2017. Recuperado de <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>

participación política de ciudadanos la inhibe, amén de favorecer por sobre todas las cosas a los candidatos de partido.

En suma, no puede afirmarse que la nueva legislación sobre candidaturas independientes apuntale de manera importante nuestra democracia sin faltar a la verdad. Por el contrario, sigue siendo una ley restrictiva, inequitativa y sesgada. En los hechos, los partidos tradicionales, al ser jueces y parte de esta reforma legislativa, prefirieron privilegiar sus intereses que abrir la ley a una mayor inclusión ciudadana. Con todo, no se puede descartar que, después de un tiempo, si se presentan las condiciones adecuadas, un ciudadano independiente pueda aprovechar para su causa esta rendija electoral y poner en jaque a todo el sistema.

Contrademocracia

Sobre este punto la teoría sostiene que las candidaturas independientes son una expresión más de la contrademocracia, o sea, formas organizadas de intervención del poder para conducirlo hacia el bienestar común. Sin embargo, como vimos aquí, esta condición no aplica en México. En efecto, tal y como está diseñada la legislación, las candidaturas independientes favorecen la postulación de individuos con un perfil político en lugar de ciudadano. De hecho, las cifras de los comicios tanto del 2015 como el 2018 revelan que la gran mayoría de los candidatos independientes registrados eran políticos que vieron en esta figura una oportunidad para reciclar sus propias carreras, amén de contar con el *expertis* y los contactos partidistas que les aseguraran el éxito. Ello explica en buena medida que de todos los candidatos independientes que obtuvieron un cargo de elección popular sólo uno puede considerarse genuinamente como ciudadano. Obviamente, con estas

cifras, las candidaturas independientes no pueden concebirse todavía como un contrapeso ciudadano de la democracia electoral-representativa, y pasará mucho tiempo para que lo sean. En ese sentido, la palabra “ciudadanización” sigue teniendo para la clase política una carga legitimadora importante. Basta decir que una decisión o una reforma busca ciudadanizar la política para generar cierto respaldo, aunque en boca de la elite política la palabra ciudadanizar sólo sea una retórica vacía del poder.

Por lo que respecta a los ciudadanos, si alguno logra ganar un cargo de elección popular por la vía de las candidaturas independientes, se volverá inevitablemente una parte de la estructura de poder, y al igual que los candidatos de partido tendrá que crear alianzas y amarrar acuerdos para subsistir; es decir, los candidatos ciudadanos electos renuncian de facto a su condición de contrapoder para adoptar dócilmente las reglas del juego político, con lo que terminan siendo piezas del sistema, incapaces de transformarlo o controlarlo.

Por lo demás, dada su juventud, la democracia mexicana está muy lejos todavía de haber generado los contrapesos ciudadanos tan característicos de las democracias consolidadas referidas por Rosanvallon.²⁴ De hecho, si no ha concluido la construcción del nuevo régimen menos ha avanzado la construcción de los mecanismos contrademocráticos. En este punto parece haber una evolución natural que no puede violentarse sin consecuencias. Habrá que construir primero un auténtico Estado de derecho, el gran déficit de nuestra transición.

Oxigenación política/descompresión política

²⁴ Rosanvallon, Op. Cit.

Si hay un tema que califica perfectamente como parte de un proceso de oxigenación política es precisamente el de las candidaturas independientes, pues nada hay más significativo para ventilar la política institucional monopolizada durante décadas por los partidos tradicionales que la inclusión en los asuntos públicos de representantes ciudadanos. Sin embargo, lo que pintaba muy bien en el papel, se desvirtuó en la práctica. En efecto, como vimos aquí, la inclusión de las candidaturas independientes está diseñada para no hacer mella o para afectar lo menos posible los usos y las costumbres políticos dominantes; es decir, no garantiza por sí sola la necesaria oxigenación que la política en México requiere. Lejos de ello, la inclusión de las candidaturas independientes califica perfectamente como una estrategia de descompresión política mediante la cual las élites políticas atienden un reclamo ciudadano con una reforma muy limitada pero ampliamente publicitada. Con ello, las elites recuperan algo de legitimidad a su favor; neutralizan en alguna medida el malestar ciudadano y se muestran sensibles a las causas sociales.

Con todo, la inclusión de candidaturas independientes, por más restringida y controlada que sea, sí obliga a los partidos a modificar algunos de sus patrones de conducta habituales. Así, por ejemplo, dado que ahora existe la posibilidad de contender contra ciudadanos con reconocimiento social, ellos también deberán elegir a candidatos que pesen en sus localidades y no sólo a los militantes a los que se les deben favores o con los que existan compromisos políticos.

Ciudadanización política

La inclusión de las candidaturas independientes en México constituye un caso atípico, pues si bien se trata de una iniciativa que en el papel amplía las posibilidades de los ciudadanos de involucrarse en los asuntos públicos, o sea, favorece la ciudadanía política, en realidad fue diseñada por la elite política para legitimar al sistema, neutralizar la disidencia social en la arena institucional y ofrecer a la propia clase política alternativas para reciclarse.

Como vimos en su momento, tal y como está formulada, la legislación produce inequidad entre los candidatos independientes y los candidatos de partido; es decir, la reglamentación coloca grandes dificultades a los ciudadanos con aspiraciones genuinas de postularse por la libre a un cargo de elección popular. De ahí que la fórmula haya sido ocupada sobre todo por individuos con un perfil y una trayectoria más política que ciudadana; es decir, se trata de personas que en un momento dado pueden recurrir a sus relaciones políticas para hacerse de una estructura de promoción y movilización electoral consistente. Generalmente, son personas que tienen una larga trayectoria en el medio político y que han encontrado en las candidaturas independientes una opción para reciclarse en el sistema.

Por otro lado, los candidatos ciudadanos tienen una enorme desventaja al postularse mediante este nuevo instrumento, no solamente por los engorrosos requisitos de elegibilidad, sino también por las amenazas y las trabas que eventualmente genera el propio sistema para acotar su competencia real y obstaculizar su acceso al poder. En este sentido, si la figura fue incluida en la legislación electoral es porque la clase política consideró que no representaba una amenaza real a sus intereses, sino sólo un instrumento que bien empleado dotaba al sistema de legitimidad y estabilidad. En suma, dada la presión social, las

candidaturas independientes sólo constituyen una salida o válvula de escape del sistema. Como iniciativa ciudadana son un fracaso, pero como instrumento de contención y legitimación política, un éxito.

6. CONCLUSIÓN

De acuerdo con nuestro estudio la reciente inclusión de las candidaturas independientes en México constituye más un recurso de la elite política para controlar la disidencia social que para ciudadanizar la política, lo cual comienza a ser percibido y cuestionado por la sociedad. En ese sentido, sólo es cuestión de tiempo para que se extienda el desencanto hacia la medida por ser un mecanismo que lejos de promover la participación ciudadana es un instrumento utilizado a conveniencia por y para la clase política.

Asimismo, en las condiciones actuales, las candidaturas independientes no representan un contrapeso al poder de los partidos políticos. A pesar de los casos exitosos que se registraron en los diferentes procesos electorales, no impactan en la estructura del sistema.

En virtud de ello, deben replantearse las condiciones actuales de dicho instrumento, para mejorar los requisitos de elegibilidad y dar apertura a una verdadera participación ciudadana democrática como contrapeso a los partidos políticos. Además, si los partidos tienen más y mejor competencia estarán obligados a mejorar sus propios mecanismos de designación de candidatos y su imagen ante la sociedad, o sea, a ser más competitivos.

En los hechos, contrariamente a lo que sus creadores intelectuales postularon, la iniciativa de inclusión de candidaturas independientes abonó más al déficit

democrático que el país arrastra desde hace décadas que a la democratización efectiva. Durante años creímos que para alcanzar una democracia bastaba con la alternancia mientras las reglas básicas del sistema autoritario seguían vigentes. En virtud de ello, los partidos de oposición terminaron replicando los vicios del PRI en el ejercicio del poder en vez de cuestionar y transformar las reglas que lo apuntalaron.

Dichas reglas consolidaron una nueva partidocracia enferma de poder, con blindajes legales de todo tipo para conservar sus privilegios, con condiciones de competencia bajas para partidos orientados más a conservar el registro que a competir por el poder a través de plataformas claras y discursos eficaces. En nombre de una supuesta equidad en la contienda casi se ha arrasado con la competitividad de partidos y candidatos.

Que una iniciativa creada para apuntalar la ciudadanía política termine inhibiéndola, o sea, que abone más al déficit democrático que a la democratización, es más que una simple paradoja, es un mal endémico de nuestra clase política. Como señaló alguna vez Pasquino,²⁵ “La mayoría de los déficits democráticos son producto y consecuencia de la conducta (y la calidad) de las autoridades”.

²⁵ Pasquino, G. “El déficit democrático”. En Cansino, César; Calles Santillana, J. y Echeverría, M. (eds.). *Del Homo Videns al Homo Twitter. Democracia y redes sociales*. México, ICGDE-BUAP, 2016, pp. 43-56.

CUADRO 1
CONTENIDOS CONSTITUCIONALES DE LA REFORMA POLÍTICA DE 2012

ARTÍCULO CONSTITUCIONA L	CONTENIDO
35	Se crea la figura de candidaturas independientes.
35	Establece el derecho de los ciudadanos a votar en las consultas populares.
71, 73 y 116	Norma de la iniciativa ciudadana.
71 y 73	Norma la iniciativa preferente.
74	Sobre la Cuenta Pública.
76	Gobierno de coalición.
78	Otorga facultades a la Comisión Permanente para: <i>a)</i> conceder licencia hasta por sesenta días naturales al presidente de la República, y <i>b)</i> Ratificar los nombramientos que el presidente haga de embajadores, consulares generales, empleados superiores de hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.
84	Para que el Secretario de Gobernación asuma provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo en caso de falta absoluta del presidente de la República y en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto.
122	Se limita la sobrerrepresentación de los partidos políticos en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Derecho de iniciativa ciudadana en el Distrito Federal.

Fuente: Arellano Trejo.²⁶

²⁶ Arellano Trejo, E. *Origen y balance de las candidaturas independientes*. México: CESOP (Documento de trabajo núm. 193), 2015, p. 10.

CUADRO 2
MARCO NORMATIVO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES
Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS

FASE	CANDIDATO INDEPENDIENTE	PARTIDO POLÍTICO
REGISTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo para obtener el porcentaje de apoyo ciudadano. • Porcentaje de apoyo ciudadano para obtener su registro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de precampaña y campaña. • Partido de nuevo registro. Nacional 3 mil militantes en 20 estados o 300 militantes en 200 distritos. El número de militantes no podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral del distrito, el municipio o la demarcación.
FINANCIAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Se privilegia el financiamiento privado. • Reciben financiamiento público únicamente en la campaña electoral. • Si rebasa el tope del gasto (pierde el registro, antes de la jornada electoral). • Financiamiento público en actividades electorales. • En el financiamiento público, la Candidatura independiente es partido de nuevo registro, recibe 33.3 por ciento que se distribuirá de igual manera entre todos los candidatos independientes si es uno solo no podrá recibir financiamiento que exceda del 50 por ciento de los montos. • Financiamiento privado. No se debe rebasar el 10 por ciento del tope de gasto para la elección que se trate. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se privilegia el financiamiento público. • Los partidos políticos reciben financiamiento desde la precampaña. • Si rebasa el tope de gasto (se aplican sanciones o se nulifica la elección después de la jornada electoral). • Financiamiento público destinado a actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades, estructura, sueldos y salarios. • En campaña, para cada partido un monto equivalente al 50 por ciento del financiamiento público (si se renueva ejecutivo federal y ambas cámaras), el 30 por ciento si se renueva la Cámara de Diputados y congresos locales. • Financiamiento privado. Por la militancia (2 por ciento del financiamiento público); por los simpatizantes (10 por ciento del tope de gasto), autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

ACCESO A RADIO Y TV	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo se otorga en la campaña electoral • El 33.3 por ciento del tiempo se distribuirá por partes iguales entre todos los candidatos independientes. • Si un candidato es el único registrado no podrá recibir más del 30 por ciento de la totalidad del tiempo correspondiente a todos los candidatos. La porción del tiempo restante será utilizada por los partidos políticos mediante distribución igualitaria. • Procesos electorales locales coincidentes con la federal 15 minutos diarios en cada medio de cobertura en la entidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se otorga desde la precampaña electoral. • 70 por ciento se distribuye entre los partidos de acuerdo con los resultados de la elección para diputados federales inmediata a la anterior, el 30 por ciento restante a los partidos políticos y candidatos independientes. • Los partidos de nuevo registro sólo participaran en la distribución del 30 por ciento del tiempo. • En campañas electorales federales: partidos políticos en conjunto 41 minutos. • Procesos electorales locales coincidentes con la federal 15 minutos diarios en cada medio de cobertura en la entidad.
---------------------	---	--

Fuente: elaboración propia a partir de la legislación: LGIPE y LPP.

CUADRO 3
 PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES
 A GOBERNADORES Y DIPUTADOS

ESTADO	PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA SER CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR	PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA SER CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO LOCAL
Aguascalientes	2.50	2.50
Baja California Norte	2.00	3.00
Baja California Sur	2.51	5.00
Campeche	2.00	3.00
Coahuila	1.50	1.50
Colima	3.00	3.00
Chiapas	0.25	2.00
Chihuahua	3.00	3.00
Ciudad de México	1.00	1.00
Durango	1.00	1.00
Guanajuato	3.00	3.00
Guerrero	3.00	3.00
Hidalgo	3.00	3.00
Jalisco	1.00	1.00
Estado de México	3.00	3.00
Michoacán	2.00	2.00
Morelos	2.00	2.00
Nayarit	2.00	2.00
Nuevo León	2.00	1.00
Oaxaca	2.00	2.00
Puebla	3.00	3.00
Querétaro	2.00	2.00
Quintana Roo	1.00	1.00
San Luis Potosí	2.00	2.00
Sinaloa	2.00	2.00
Sonora	3.00	3.00
Tabasco	3.00	3.00
Tamaulipas	3.00	3.00
Tlaxcala	3.00	6.00
Veracruz	3.00	3.00
Yucatán	2.00	5.00
Zacatecas	1.00	2.00
Promedio nacional	2.09	2.48

Fuente: Jiménez.²⁷

²⁷ Jiménez, Op. Cit.

CUADRO 4
PEORES ESTADOS PARA ASPIRAR A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE
PARA GOBERNADOR

ESTADO	PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA SER CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR	DÍAS CON LOS QUE CUENTA UN ASPIRANTE A LA GUBERNATURA PARA OBTENER EL APOYO CIUDADANO	ÍNDICE PARA GOBERNADOR	FIRMAS DIARIAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LA META
1. Chihuahua	3.00	28	0.11	2902
2. Colima	3.00	30	0.10	525
2. Puebla	3.00	30	0.10	4417
3. Sonora	3.00	40	0.07	1556
3. Tamaulipas	3.00	40	0.07	1941
3. Tlaxcala	3.00	40	0.07	679
4. Michoacán	2.00	30	0.07	2254
4. Querétaro	2.00	30	0.07	1034
5. Aguascalientes	2.50	40	0.06	580
6. Guanajuato	3.00	60	0.05	2154
6. Guerrero	3.00	60	0.05	1237
6. Hidalgo	3.00	60	0.05	1041
6. Estado de México	3.00	60	0.05	5817
6. Nayarit	2.00	40	0.05	418
6. Sinaloa	2.00	40	0.05	1053
6. Veracruz	3.00	60	0.05	2848
7. Morelos	2.00	45	0.04	631
8. Baja California Sur	2.51	60	0.04	213
9. Quintana Roo	1.00	24	0.04	493
10. Nuevo León	2.00	50	0.04	1536
11. Coahuila	1.50	40	0.04	797

12. Baja California Nte.	2.00	60	0.03	897
12. Oaxaca	2.00	60	0.03	939
12. Yucatán	2.00	60	0.03	505
12. San Luis Potosí	2.00	60	0.03	648
13. Durango	1.00	40	0.02	316
13. Zacatecas	1.00	40	0.02	288
14. Jalisco	1.00	60	0.02	975
15. Chiapas	0.25	25	0.01	346
16. Ciudad de México	1.00	120	0.01	629
Promedio nacional	2.09	48	0.05	1322

Fuente: Jiménez.²⁸

CUADRO 5
PEORES ESTADOS PARA ASPIRAR A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE
PARA DIPUTADO LOCAL

ESTADO	PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA SER CANDIDATO INDEPENDIENTE A DIPUTADO LOCAL	DÍAS CON LOS QUE CUENTA UN ASPIRANTE A LA DIPUTACIÓN PARA OBTENER EL APOYO CIUDADANO	ÍNDICE PARA DIPUTADO LOCAL
1. Tlaxcala	6.00	30	0.2
2. Yucatán	5.00	30	0.17
3. Colima	3.00	20	0.15
3. Sonora	3.00	20	0.15
4. Chiapas	2.00	15	0.13
5. Chihuahua	3.00	30	0.10
5. Puebla	3.00	30	0.10
5. Michoacán	2.00	20	0.10
5. Guanajuato	3.00	30	0.10
5. Guerrero	3.00	30	0.10
5. Nayarit	2.00	20	0.10

²⁸ Loc. Cit.

5. Veracruz	3.00	30	0.10
5. Baja California Norte	3.00	30	0.10
6. Baja California Sur	5.00	60	0.08
7. Tamaulipas	3.00	40	0.07
8. Querétaro	2.00	30	0.07
8. Hidalgo	3.00	45	0.07
8. Estado de México	3.00	45	0.07
8. Oaxaca	2.00	30	0.07
9. Aguascalientes	2.50	40	0.06
10. Morelos	2.00	35	0.06
11. Sinaloa	2.00	40	0.05
11. San Luis Potosí	2.00	40	0.05
11. Zacatecas	2.00	40	0.05
12. Quintana Roo	1.00	24	0.04
13. Coahuila	1.50	40	0.04
14. Durango	1.00	30	0.03
15. Jalisco	1.00	40	0.02
16. Nuevo León	1.00	50	0.02
17. Ciudad de México	1.00	60	0.02
Promedio nacional	2.48	36	0.076

Fuente: Jiménez.²⁹

REFERENCIAS

- Arrellano Trejo, E. *Origen y balance de las candidaturas independientes*. México: CESOP (Documento de trabajo núm. 193), 2015.
- Campos, G. S. "Las candidaturas independientes en México", *Revista de Derecho del Estado*, núm. 33, 2014, pp. 65-99. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/3376/337632740003.pdf>
- Cansino, César. "Oxigenación política". En Sánchez Galicia, Javier (coord.) y Cansino, César (ed.). *Treinta claves para entender el poder. Léxico para una nueva comunicación política*, vol. 3. México: Piso 15/BUAP/CEPCOM/ICP, 2014, pp. 217-228.
- Cansino, César. *La revuelta silenciosa. Democracia, espacio público y ciudadanía en América Latina*. México: BUAP, 2010.
- Cansino, César. *La muerte de la ciencia política*. Buenos Aires: Random House, 2009.
- Cansino, César. "Oxigenación política", *El Universal*. México, 19 de julio 2008. Recuperado de <http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/41019.html>
- Cansino, César y Covarrubias, I. (eds.). *Por una democracia de calidad. México después de la alternancia*. México: CEPCOM/Educación y Cultura, 2007.

²⁹ Loc. Cit.

- Córdova, L. "La reforma electoral y el cambio político en México". En Zovatto, D. y Orozco, J. (coords.). *Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007*. México: IIJ-UNAM/IDEA Internacional, 2008.
- Emmerich, G. "Las elecciones en México, 1808-1911: ¿sufragio efectivo?, ¿no reelección?". En González Casanova, P. (coord.). *Las elecciones en México, evolución y perspectiva*. México: IIS-UNAM/Siglo XXI, 1993.
- Freidenberg, F. y Aparicio, J. "México 2015: entre la fragmentación partidista y el descontento ciudadano", *Revista de Ciencia Política*, vol. 26, núm. 1, 2016, pp. 219-238.
- Gamboa, C. y Valdés, S. "Candidaturas independientes. Estudio conceptual, antecedentes, jurisprudencia, iniciativas presentadas en la LX y LXI legislatura", Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la LXI Legislatura Cámara de Diputados, 2011.
- García, A. "Problemas de la transición en México". En Espinoza, V. y Rionda, L. M. (coords.). *Después de la alternancia: elecciones y nueva competitividad*. México: Eón/UAM-Azcapotzalco, 2005, pp. 71-74.
- González, R. "Candidaturas independientes en México" [en línea]. 2010. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/368612894/candidaturas-independientes>
- Hernández, M. *La importancia de las candidaturas independientes*. México: TEPJF (Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral), 2012.
- Instituto Nacional Electoral. "Informe sobre el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral federal 2014-2015 y las acciones realizadas para garantizar su financiamiento público y el acceso a la franquicia postal". México: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos-INE, 2015.
- Jiménez, G. "Candidatos independientes: la desigualdad en el derecho a ser votado", *Nexos*. México, enero 2018. Recuperado de https://redaccion.nexos.com.mx/?p=8578#_ftnref1
- Lagunes, O. y Arrellano P. "Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana", *Tlamelahua. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 40, abril-septiembre 2016, pp. 60-86.
- Larrosa, M. "Partidos políticos, sistemas electorales y sistemas de partidos". En Emmerich, G. y Alarcón Olguín, V. (coords.). *Tratado de ciencia política*. México: Anthropos/UAM-Iztapalapa, 2007, pp. 201-224.
- Latinobarómetro. *Informe 2017*, 2017. Recuperado de <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp>
- Morlino, L. *Democracias y democratizaciones*. México: CEPCOM, 2005.
- Norris, P. *Perceptions of Electoral Integrity*, 2017. Recuperado de <https://dataverse.harvard.edu/dataset.xhtml?persistentId=doi:10.7910/DVN/KI5WB4>
- O'Donnell, G. "Human Development, Human Rights, and Democracy". En O'Donnell, G. y Vargas Cullerell, J. y Iazzetta, O. M. (eds.). *The Quality of Democracy Theory and Applications*. Notre Dame, Indiana: University of Notre Dame Press, 2004, pp. 9-92.

- Pasquino, G. "El déficit democrático". En Cansino, César; Calles Santillana, J. y Echeverría, M. (eds.). *Del Homo Videns al Homo Twitter. Democracia y redes sociales*. México, ICGDE-BUAP, 2016.
- Pérez de los Reyes, M. y García, E. "1911. Las primeras elecciones de un país en transición", *Revista Justicia Electoral*, México, vol. 1, núm. 7, 2011, pp. 359-393.
- Prida, R. *La Nueva Ley electoral. Observaciones sobre la ley de 19 de diciembre de 1911*. México: Universidad de Andrés Sánchez Juárez, 1912.
- Ramos, S. *La constitucionalidad de las candidaturas independientes*. México: Tirant Lo Blanch, 2016.
- Rocha-Quintero, J. E. "Las elecciones de 2015, entre la crisis política y las nuevas reglas electorales", *Análisis Plural*. México: ITESO, 2014.
- Rodríguez, A. "Candidatos independientes ciudadanos: realidades y expectativas", Blog de Consultoría en Desarrollo de Competencias, 2017. Recuperado de <https://pruebadanblog.wordpress.com/2017/03/21/698/>
- Rosanvallon, P. *La contrademocracia. La política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires: Manantial, 2007.
- Rosete Espinoza, B. *El desarrollo de las candidaturas independientes en México: expectativas y realidades reflejadas en los procesos electorales de 2015 y 2016*, tesis de Maestría en Ciencias Políticas. México: BUAP, 2017.
- Sartori, Giovanni. *Ingeniería constitucional comparada*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *El derecho de ser votado y las candidaturas independientes (caso Michoacán)*. México: TEPJF (Colección Sentencias Relevantes, núm. 5), 2012.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Reformas electorales en México*. México: Centro de Capacitación Judicial Electoral-TEPJF, 2010.
- Vázquez, B. "Panorama general de las candidaturas independientes", *Contorno*. México: Centro de Prospectiva de Debate, 2009. Recuperado de http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf